Ajuntament d'Alcoi

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAMARITA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DURANTE EL AÑO 2026, Y EN ESPECIAL EL CAMPAMENTO REAL, ACTO RELACIONADO CON LA TRILOGÍA DE LOS REYES MAGOS DE ALCOY

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra, el Sr. DAVID PONSODA PLA, presidente de la Asociación Cultural Samarita, con CIF G54846738, que actúa en calidad de representante legal de la entidad.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.
Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero. Que ni el Sr. David Ponsoda Pla, ni la entidad a quien representa, ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades culturales que se desarrollen en el término municipal, tendiendo la política municipal en este ámbito a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad y festiva que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal.
A través de la Concejalía de Fiestas, el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades locales que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido festivo, social y cultural.

Tercero. Que la Asociación Cultural Samarita es una asociación sin ánimo de lucro, con CIF G54846738, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 269 y en la Sección PRIMERA del Registro Autonómico con el número CV-01-055759-A.

Cuarto. La Asociación Cultural Samarita tiene, según se desprende de sus estatutos, como finalidad:

- Fomentar la Devoción al Santo Patrón San Jorge Mártir
- Ensalzar la figura de Antonio Munera Navarro "Samarita", gran fester de la Filà Cordón y mejor Alcoyano.
- Engrandecer las Fiestas Tradicionales de Alcoy

Quinto. La Asociación Cultural Samarita cuenta con un número de asociados suficiente para el cumplimiento de sus fines, cuyos deberes y obligaciones se recogen en el capítulo II de los estatutos de la entidad.

Sexto. La labor que realiza la Asociación Cultural Samarita, y la ayuda que presta al Ayuntamiento de Alcoy para promocionar la ciudad de Alcoy y las actividades vinculadas a las fiestas, y concretamente el ensalzamiento de la Trilogía Navideña entre cuyos actos se encuentra la Cabalgata del los Reyes Magos, y con vínculo a ésta la celebración y desarrollo del Campamento Real, motivan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Este convenio tiene como objeto sufragar parte de las gastos que la Asociación Cultural Samarita como consecuencia de la organización del Campamento Real, acto relacionado con la trilogía de los Reyes Magos de Alcoy, mediante actividades como:

- Montaje y desmontaje del Campamento de SS.MM. Los Reyes Magos, en la mañana del 5 de enero, a través de ambientación física, caracterización de personajes y representaciones.
- Concurso de Cartas a los Reyes Magos de tamaño gigante (XXL).
- Colaboración y participación en fiestas y manifestaciones culturales de la localidad
- Otras actividades propias de la entidad
- Gastos derivados de la difusión y gestión de la entidad.
- También tiene como objetivo sufragar, los gastos derivados del alquiler de un local para almacenar decoración y demás elementos que son utilizados en el Campamento Real.

Segunda. El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período entre la fecha de su firma y el 10 de diciembre de 2026.

Tercera. La Asociación Cultural Samarita se compromete a:

- Desarrollar las actividades objeto del presente convenio, contribuyendo a que la ciudad de Alcoy y sus fiestas sigan siendo un referente, concretamente, desarrollando el acto del "Campamento Real" la mañana del 5 de enero, vinculado a la Trilogía Navideña Alcoyana (Pastoretes, Bando Real y Cabalgata), además de las actividades culturales en la que el Ayuntamiento de Alcoy estime necesaria la participación y el apoyo de esta entidad con motivo de dichas fiestas.
- Trabajar conjuntamente con el Ayuntamiento de Alcoy para mantener y fomentar las motivaciones de nuestras fiestas. La Asociación Cultural Samarita estará a disposición del Ayuntamiento para su colaboración en actividades, iniciativas y necesidades del municipio y en aquellas actividades festivas organizadas por otras entidades locales.
- Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoy y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Alcoy, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberán figurar esta imagen corporativa en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc. y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoy.
- Elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales de la asociación. Aportará el presupuesto del proyecto de actividades debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades realizadas durante 2026.

- Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación o en la solicitud de la subvención.
- Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de altas y bajas en la Seguridad Social y cualquier otro trámite que exija el funcionamiento normal de la entidad. El Ayuntamiento de Alcoy queda exento de cualquier responsabilidad o relación que pudiera derivar de la realización de las actividades de la Asociación.
- Evaluar las actividades realizadas mediante una memoria que se deberá presentar a través de los procedimientos legalmente establecidos, y justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoy mediante la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en la memoria de actuación. La fecha máxima de presentación será el 10 de diciembre de 2026.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alcoy, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados. No podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.
- La justificación se presentará a través de la memoria económica y la relación de gastos y de los justificantes de estos. En esta justificación, habrá que acreditar el pago de las facturas (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006).
- Es posible establecer un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).
- No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio. Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.

Cuarta. El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a:

- Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión de la Asociación en todo lo que suponga la organización de aquellas actividades relacionadas con las fiestas y, de forma muy especial, en Campamento Real, acto relacionado con la trilogía de los Reyes Magos de Alcoy, que den difusión o complementen dichas fiestas.
- Asesorar y colaborar en todo lo que sea posible con la Asociación, con el fin de poder llevar a cabo el buen desarrollo de su labor.
- Subvencionar durante el año 2026 a la Asociación Cultural Samarita con la cantidad de 15.000,00 euros para colaborar en los actividades que realiza la Asociación y que son objeto de este convenio.

Los gastos objeto de esta subvención son:

  - Alquiler de infraestructuras, local social y vehículos.
  - Combustible para el traslado de los materiales hasta el lugar de desarrollo del Campamento Real.
  - Alquiler de decoración, indumentarias y demás elementos que servirán de ambientación del Campamento Real.

- Gastos de servicios y suministros de materiales necesarios para la puesta en marcha, desarrollo del acto, así como la restitución del espacio a su estado inicial.
- Gastos de comunicaciones y otros suministros y servicios.
- Seguros

De acuerdo con el artículo 29 de la LGS la Asociación Cultural Samarita podrá subcontratar el total de las actividades subvencionadas en el convenio.

Quinta.- El importe importe de la subvención se hará efectivo por transferencia bancaria a cargo de la partida presupuestaria núm. 08770.33801.48900 "SUBV. ASOC. CULTURAL SAMARITAS ACTV." habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920260010676 por importe de 15.000,00 euros.
El Ayuntamiento se compromete al pago del 100% del importe de la subvención total que expresa la clausula Cuarta previa aprobación de la justificación de la subvención concedida.
La entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy).

Según el art. 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se exige un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada deberán ser acreditados en los términos que prevé el artículo 30 de esta Ley. El porcentaje subvencionable, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos será como máximo de un 95% del presupuesto presentado en la memoria.

Sexta. De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o patrocinadores indicadas en el presupuesto o que hayan sido concedidas a la entidad solicitante una vez firmado el presente convenio. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

Séptima. La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, junto con una memoria de actuación y una memoria económica, mediante los modelos establecidos por el Ayuntamiento de Alcoy. En la justificación se acreditará el pago de los gastos justificados (O.M. Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy y art. 72 del RD 887/2006)
La aprobación de la justificación requiere un informe previo del responsable del Departamento sobre la adecuación de los gastos realizadas a la actividad subvencionada. La Concejalía de Fiestas deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.
Se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de octubre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

Octava. La Asociación Cultural Samarita estará obligada a reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidos para su concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, se considerarán dichos incumplimientos para la concesión de

subvenciones y suscripción de convenios sucesivos, los cuales podrán verse afectados económicamente.

Novena. Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Décima. Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por el Sr. Alcalde, el Concejal Delegado de Fiestas, un funcionario adscrito al área de Fiestas y un representante de la entidad.
La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Undécima. Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Duodécima. El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Decimotercera. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes contratantes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.